

Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa*

Conceptual analysis of violence against women on a private sphere and its inclusion in Restorative Justice

Análise conceitual da violência contra a mulher no âmbito privado e sua inclusão na Justiça Restaurativa

Deniss Karina González Lozano¹

 <http://orcid.org/0000-0003-3630-8501>

Karla Annett Cynthia Sáenz López²

 <http://orcid.org/0000-0002-7279-0342>

Universidad Autónoma de Nuevo León, México

DOI: <http://dx.doi.org/10.21803%2Fpenamer.11.20.495>

Resumen

El presente artículo es el resultado de una revisión y reflexión teórica acerca de la conceptualización de la violencia contra la mujer en el ámbito privado (violencia doméstica). Tiene como objetivo principal analizar la importancia de contar con un bagaje claro sobre el desarrollo del concepto general de violencia hacia la especificidad de la conceptualización del abuso que viven las mujeres por parte de su pareja o expareja, aunado a la relevancia de su tipología y consecuencias para su manejo bajo la filosofía de la Justicia Restaurativa en el proceso de impartición de justicia.

Palabras clave: Violencia, Violencia contra la mujer, Tipos de violencia, Consecuencias de la violencia, Justicia Restaurativa.

Abstract

This article is the result of a review and theoretical reflection on the conceptualization of violence against women in the private sphere (domestic violence). Its main objective is to analyze the importance of having a clear background on the development of the general concept of violence towards the specificity of the mistreatment conceptualization that women directly suffer as a vulnerable group in the face of the abuse of their partner or ex-partner, alongside with the relevance of its typology and consequences for its management under the philosophy of Restorative Justice in the process of delivering justice.

Keywords: Violence, Violence against women, Types of violence, Consequences of violence, Restorative Justice.

Resumo

O presente artigo é resultado de uma revisão e reflexão teórica sobre a conceptualização da violência contra a mulher no âmbito privado (violência doméstica). Tem como objetivo principal analisar a importância de contar com uma bagagem clara sobre o desenvolvimento do conceito geral de violência até a especificidade da conceptualização do abuso que vivem as mulheres por parte de seu companheiro o ex-companheiro, concomitantemente à relevância de sua tipologia e consequências para seu manuseio sobre a filosofia da Justiça Restaurativa no processo judicial.

Palavras chave: Violência, Violência contra a mulher, Tipos de violência, Consequências da violência, Justiça Restaurativa.

Cómo referenciar este artículo: González, D. & Sáenz, K. (2018). Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa. *Pensamiento Americano*, 11(20), 53-71. <http://dx.doi.org/10.21803%2Fpenamer.11.20.495>



Recibido: Noviembre 8 de 2017 • Aceptado: Febrero 6 de 2018

* Este artículo se deriva de la investigación llamada “Proceso de atención restaurativo en casos de violencia contra la mujer” dentro del programa doctoral MASC de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

1. Doctora en Métodos Alternos de Solución de Conflictos de la Facultad de Derecho y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León. Maestra en Terapia Familiar y de Pareja por el Centro de Investigación Familiar A. C. Psicóloga, Universidad Autónoma de Nuevo León. Mediadora Certificada por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León. deniss_karina_g@hotmail.com
2. Doctora en Ciencias Políticas, Universidad Complutense de Madrid. Catedrática, Universidad Autónoma de Nuevo León y Nivel 1 del Sistema Nacional de Investigaciones del Consejo de Ciencias y Tecnología. karla.saenzlp@uanl.edu.mx

Introducción

El presente artículo dimana de un estudio de investigación realizado dentro del programa Doctoral en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (González Lozano, 2017).

Su base central es la revisión y reflexión teórica de la importancia de un adecuado bagaje conceptual sobre la diferenciación del término de violencia en general versus la violencia que viven las mujeres en el ámbito privado (violencia doméstica) para una adecuada implementación de los procesos brindados por las instituciones de impartición de justicia.

Bajo este orden de ideas, dentro del presente se aborda en una segunda parte una descripción de la tipología y consecuencias de la violencia contra la mujer en el ámbito privado como parte fundamental para la conceptualización de la misma y concluir con la inclusión de la filosofía de la Justicia Restaurativa en este tipo de casos (Higuera, 2016).

Para comenzar es de destacar que la impartición de justicia en casos de violencia contra la mujer es sin duda uno de los retos principales que afrontan las instituciones encargadas al respecto. Dicha primicia se sustenta en investigaciones que destacan que al buscar seguridad y protección por parte de las mujeres víctimas de maltrato, el sistema de justicia no entra como una opción viable para la solución de su problema (Tjaden & Thoennes, 2000) resaltan-

do así la urgencia de un sistema legal más competente y capaz de otorgar resultados deseados hacia estas víctimas (Goldscheid, 2009).

La dificultad que se presenta en las instancias de procuración de justicia para la realización de un adecuado proceso de investigación y la incompetencia en la impartición de justicia, se ve incrementada debido a un desconocimiento sobre las características exactas del fenómeno a tratar esto a consecuencia del uso generalizado del concepto de violencia, desembocando con ello en procesos no adecuados para el trato de este tipo de víctimas.

Metodología

Para la realización del presente artículo se utiliza un modelo de investigación de tipo cualitativo de análisis de contenido con alcance descriptivo y comparativo, buscando así el sustento teórico en el análisis de la definición de violencia de manera general, hasta llegar a la definición que engloba las particularidades de la violencia doméstica. Este tipo de metodología es utilizada cuando se requiere buscar detalles relativos al contenido latente, con la finalidad de lograr una descripción detallada del fenómeno de estudio (Cáceres, 2003).

Contexto

La importancia y relevancia sobre el tema de violencia contra la mujer ejercida por la pareja, es reconocida por organismos importantes como la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2016), al manifestar que este tipo de violencia se coloca dentro de una de

las problemáticas de salud pública graves que repercute de manera directa en la violación de los derechos humanos de este género (Higuera, 2010).

Su indistinción ante raza, estatus social, etnia o religión (García & López, 2014) y las consecuencias graves que provoca en las mujeres que la viven, es una preocupación que enfoca los esfuerzos de los líderes de Estado a nivel mundial en el desarrollo de programas encaminados a proporcionar un trato adecuado a este tipo de víctimas.

Dicha preocupación se sustenta con datos sobre la prevalencia mundial de dicho fenómeno, al revelar que de cada tres mujeres al menos una ha sido víctima de violencia física y/o sexual por parte de su compañero sentimental en el transcurso de su vida, lo que representa el 30 % a nivel mundial de las mujeres dentro de una relación de pareja (ONU, 2016).

En consecuencia, la violencia contra la mujer es reconocida a nivel internacional como discriminación, y solicita a los Estados sumar esfuerzos para prevenir, investigar y castigar toda acción violenta contra ellas, no solo la cometida por su pareja sino la perpetrada por el Estado u otras instituciones no gubernamentales (UNICEF, 2000), buscando con ello erradicar la violación de sus derechos humanos, encaminado los esfuerzos a promover que mujeres y niñas vivan la igualdad, la seguridad, la dignidad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades fundamentales.

De la generalidad de la violencia a la particularidad de la violencia doméstica

Un parte fundamental en la intervención conveniente con las víctimas de violencia de pareja, es el discernimiento adecuado entre las diferencias del término violencia de manera general y lo que abarca el término de violencia doméstica.

La capacidad de ubicar los conceptos de violencia bajo su adecuado contexto, permite a los profesionales el diseñar planes con estrategias e intervenciones dirigidas a combatir las consecuencias particulares de cada tipo de violencia y así adaptar las indicaciones y modalidades de intervención para conseguir un verdadero beneficio de la víctima.

En este orden de ideas, es pertinente iniciar con la revisión del concepto de violencia de manera general desde su base etimológica que proviene del latín *volentia*, en donde se hace referencia a una ruptura de la armonía provocada por la acción del humano por el uso excesivo de fuerza para provocar un daño (Whaley Sánchez, 2001; Jiménez-Bautista, 2012).

Bajo esta concepción general del concepto de violencia, se convierte en un tema complicado y delicado de tratar en los principales foros mundiales debido a que al ser abordado desde la generalidad, la apreciación ante el fenómeno puede hacer su aparición entrando así en un dilema de percepciones subjetivas (OMS, 2002).

Autores como Jean-Marie Domenach (1981) define a la violencia como “uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo, o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente” (p.36), recalando que se conjuga en ella tres principales aspectos: el psicológico, el moral y el político, destacando en esta definición, cómo el abuso del poder y la fuerza toman un rol imprescindible para conseguir lo deseado, aún en contra de la voluntad del otro.

Esta definición nos lleva a la reflexión sobre la concepción del término de violencia desde una visión general, haciendo hincapié de que la violencia (uso de fuerza) es una acción que solo el humano, es capaz de ejercer hacia su misma especie, cuando carece de capacidad de autorregularse, dejando de manifiesto la baja tolerancia o la incapacidad para dar respuestas asertivas, desembocando con esto en actos violentos, ubicando desde esta perspectiva a la violencia en general como un acto de decisión.

En relación a lo anterior, esta perspectiva general de la violencia puede encuadrar los maltratos y abusos que se perpetran contra la mujer por parte de su pareja, ya que el hombre violento muestra su incapacidad de autocontrol, hace uso y abuso del poder con la finalidad de controlar a su presa, generando con ello el temor y sumisión por parte de la víctima, impactando con ello en su comportamiento y sentimientos aun y cuando él no se encuentre cerca.

Ahora bien, si se pretende lograr un pro-

fundo entendimiento sobre la violencia doméstica, es indispensable la revisión del trabajo de Johan Galtung y su teoría del conflicto en la cual define la violencia “como algo evitable que obstaculiza la autorrealización humana” (Galtung, 1981, p.92), el autor propone una categorización de la misma bajo tres dimensiones o tipos de violencia: la directa, la estructural y la cultural.

Dentro de las tres dimensiones analizadas por Galtung (1981), define a la violencia directa como evidente y manifiesta, lo considera un evento, es decir, un hecho concreto, en el cual hay un individuo que ejerce violencia (Jáuregui Balenciaga, 2006; Galtung, 2016), consumándose de manera física, verbal o psicológica.

Ahora bien, la violencia estructural se gesta en los sistemas sociales, políticos y económicos impactando por lo tanto a las sociedades, los Estados y el mundo, es decir, se considera como un proceso latente carente de actor, en donde la acción se produce a través de la interacción con las instituciones, entendiéndose así como un tipo de violencia indirecta presente en la injusticia social (Galtung, 2016).

Por último, aquella violencia que es justificada y validada desde los dogmas de la religión, el lenguaje, el arte, ideologías, ciencias empíricas y las ciencias formales, es llamada violencia cultural (Galtung, 1998), en decir, aquellos aspectos de la cultura, la esfera simbólica de nuestra existencia que se utilizan para hacer válido la violencia directa o la violencia estructural (Galtung, 2016).

Bajo este orden de ideas, la violencia hacia la mujer pudiera buscar la comprensión bajo la conceptualización antes señalada, en donde la violencia doméstica puede ser encuadrada dentro de la violencia directa ya que es un evento en el que la pareja/expareja ejerce la violencia hacia la mujer, la violencia estructural encuadra esta violencia ante la desigualdad de oportunidades laborales y de diferencia salarial, causando con ello marcas a nivel emocional y psicológico, y la violencia cultural normaliza y justifica las conductas, creencias, normas y valores bajo el proceso de socialización que envuelve a la cultura (Mussen, Conger & Kagan, 1982), sin embargo, quedarse con esta conceptualización para una adecuada implementación de estrategias para el fenómeno que nos atañe, desembocaría nuevamente en un sustento general sujeto a la interpretación en cada caso específico.

Ante la importancia del proceso de socialización y la cultura como una parte que determina las características que son propias del ser hombre y ser mujer como construcción cultural, los investigadores y teóricos interesados en el tema a partir de los años 70 introducen el término “género”, haciendo hincapié dentro de sus investigaciones que el concepto no hace referencia a las diferencias biológicas propias de la especie, sino a un marcado sistema de dominio de los hombres sobre las mujeres (PAHO, 2001; Stolcke, 2004). Esta idea sustenta así que el género de los involucrados en un episodio violento, puede ser un elemento que influye la dinámica entre ellos y que a su vez marca las pautas de convivencia.

Ante esta idea se puede apreciar cómo la cultura apoya y promueve la violencia como parte propia del rol de género masculino a diferencia de lo esperado en el rol femenino, conllevando en consecuencia, a que la simple condición de ser mujer las coloca en una posición de vulnerabilidad a actos de violencia, al ubicarlas en un lugar inferior y en desigualdad de poder ante el hombre (Alberdi & Matas, 2002; Lamas, 2002; García Moreno, Jansen, Ellsberg, Heise & Watts, 2006; Kaufman, 1995; Connell, 1987; Eagly, 1997).

Ahora bien, bajo esta perspectiva queda entendido que de manera general toda persona ya sea hombre o mujer puede experimentar violencia ya sea por su contexto y sus propias experiencias, sin embargo, la influencia de la cultura proporciona un ingrediente diferencial ante la violencia en función del género, permitiendo así que este fenómeno sea experimentado de manera diferente para los hombres y mujeres.

Desde esa idea se enfatiza para este análisis, que si bien fue bueno por parte de los estudiosos el aporte del concepto de violencia de género, este se ha utilizado para referenciar la violencia dirigida a la mujer en general, es decir, toda aquella mujer entra dentro de la categorización, sin hacer especificación alguna de la dinámica relacional emocional existente entre el agresor y la mujer víctima, cayendo con ello nuevamente en una conceptualización por tanto general de la violencia hacia el sexo femenino.

En la búsqueda de especificidad por parte de los investigadores surge el concepto de violencia familiar buscando hacer referencia a la violencia que se da entre la pareja, pero también dentro de todos los subsistemas que la conforman (The Family Violence Prevention Fund, 2002), entrando bajo este concepto la violencia entre hermanos, violencia entre padres e hijos o entre familiares, con lo que abarca un amplio espectro de todos los miembros que conforman la familia en general.

De esta generalidad que se da en el concepto de violencia familia y ante la necesidad de delimitar y dar una terminología concreta a la violencia entre un hombre y una mujer envueltos en una dinámica emocional relacional como base del concepto, surge el término violencia doméstica, violencia íntima, violencia contra la mujer o terrorismo patriarcal, términos que hacen referencia a dicha problemática (Ganley, 1996; Sullivan, 2003).

De esta especificidad para algunos autores la violencia doméstica es definida como:

Un patrón de comportamientos coercitivos que pueden incluir repetidos golpes y lesiones, abuso psicológico, agresión sexual, progresivo aislamiento social, privación e intimidación en donde estos comportamientos son perpetrados por alguien que está o estuvo involucrado en una relación de pareja con la víctima. (Conrad N. Hilton Foundation and the U.S. Department of Health and Human Service, 1999)

Organismos internacionales como la ONU (2017) define a la violencia doméstica como:

Cualquier acto de violencia basada en el género que produzca o pueda producir daños o sufrimientos físicos, sexuales o mentales en la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada.

Bajo esta definición, se consigue dar un encuadre universal a todos los Estados miembros que se ocupan de ejecutar las acciones planeadas para proteger a las mujeres y trabajar en la erradicación de la problemática en el mundo.

Si bien, esta definición propuesta por la ONU permite una universalidad del concepto, suelen encontrarse definiciones en donde se da el énfasis al objetivo del abusador de mantener el poder y el control sobre su víctima valiéndose de formas muy particulares de violencia psicológica, física o sexual para conseguirlo (Sullivan, 2003). Actualmente, estos patrones utilizados por el maltratador de violencia física y violencia psicológica son los que se presentan en la mayoría de las sociedades (Alberdi & Matas, 2002).

A partir de la búsqueda por enfatizar el peligro en el que día a día miles de mujeres víctimas de violencia se encuentran en el ámbito privado se adoptó el término violencia doméstica utilizándose como sinónimo de maltrato con el paso del tiempo (Kelly & Johnson,

2008), esta dualidad conllevó a los estudiosos del tema a hacer referencia específica del tipo de violencia íntima cuando se habla del tema (Johnson, 2005).

El análisis de los conceptos planteados lleva al entendimiento que la violencia doméstica o contra la mujer para nuestro marco de referencia abarca una multitud de abusos dirigidos hacia las mujeres por parte de su pareja o ex-pareja, abuso basado en la violencia de género, dando como resultado daño físico, psicológico o emocional, sexual y así también violencia institucional, la cual de una manera directa, causa un impacto que influirá en el éxito o fracaso de la restauración de la mujer víctima ante el delito, al pasar por un proceso de atención dentro de la institución encargada de impartir justicia (González Lozano, 2017).

Ante el reconocimiento de la violencia doméstica como una problemática social grave, y la alta demanda ante una impartición de justicia adecuada, se percibe la importancia del conocimiento del desarrollo del concepto general de violencia y el camino que se ha recorrido para la especificidad del término violencia doméstica, el cual a su vez debe incluir un sólido conocimiento sobre la tipología y consecuencias que serán abordados en el siguiente apartado.

Tipología de la violencia contra la mujer

Las cifras que se presentan en México en relación a la violencia doméstica sustentan la necesidad de mejoras continuas en instituciones,

organizaciones o dependencias participantes en brindar algún apoyo a las mujeres que sufren esta problemática. El incremento que manifiestan las mujeres de 15 años que confirman el haber sido violentadas por su pareja durante su relación, se deja ver en los datos que proporciona la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH), en donde su porcentaje era del 43,2 % y que se ve incrementado a un 46,1 % en la misma encuesta cinco años después en el 2011.

Estos datos muestran por qué se considera dicho fenómeno como un problema de salud pública que genera en las mujeres consecuencias importantes no solo físicamente, sino también a nivel mental (Campbell, 2002; Saghir et al., 2011), al igual que se ve la necesidad de tener un conocimiento profundo sobre cómo se tipifican cada una de sus formas (Krantz & García-Moreno, 2005).

Se debe reconocer la dificultad que se presenta al tratar de hacer una distinción entre las formas de maltrato ya que normalmente se dan todas o más de una en un mismo momento. Sin embargo, se concuerdan en que se distinguen de manera general cuatro tipos de violencia dentro de su tipificación, la violencia física, la violencia sexual, la violencia psicológica y agregando de manera más reciente la violencia económica (Bosch & Ferrer, 2002; Pico-Alfonso y otros, 2006) categorización que es tomada por la ENDIREH 2006 y 2011 dentro de su encuesta para diferenciar los tipos de violencia en el interior de los hogares.

La tipificación de la violencia y sus definiciones puede ser entendida de la siguiente forma:

Violencia física: Acción voluntaria que implica actos físicos agresivos dirigida hacia la mujer que causa daño, lesiones o en ocasiones hasta la muerte como empujar, bofetear, golpear, patear, estrangular, cachetear, etc. (Sanmartín, Molina & García, 2003; García-Moreno, 2005).

En México, la ENDIREH (2006) manifiesta que dentro de la recopilación de datos realizados por dicha encuesta determinó que este tipo de violencia representó el 44,7 % del total de mujeres casadas o unidas que manifestaron ser agredidas físicamente por su pareja, cuatro años más tarde la encuesta realiza modificaciones al formato de recopilación de información para hacerlo más específico y ante estos cambios arroja que este tipo de violencia para el 2011 representa un 25,8 %, datos que sin duda representan la gravedad de dicha problemática (ENDIREH, 2011).

Violencia emocional o psicológica: Considerada como la más difícil de detectar y a su vez la que genera los daños más profundos a las mujeres que la experimenta, se distingue por ser perpetrada por medio de insultos, intimidaciones, amenazas, bloqueo ante la posibilidad de comunicarse con otras personas. Este tipo de violencia va dirigida a dismantelar a la mujer por medio de las constantes devaluaciones y desvalorización que pegan directamente

en la autoestima y la confianza de la víctima (Bennet Herberth, Cohen Silver & Ellard, 1991; Navarro Góngora & Pereira Miragaia, 2000).

En lo que respecta a este tipo de violencia, en México las estadísticas muestran que la violencia psicológica o emocional para la ENDIREH (2011) representaba un 84,5 % aumentando de manera drástica su porcentaje para la ENDIREH (2011) con un 89,2 %, a pesar de las cifras manifestadas dentro de la encuesta antes mencionada, es de destacar que este tipo de violencia resulta ser la menos denunciada por las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Violencia sexual: Tipo de violencia en la que se obliga a la mujer a tener actividad sexual no deseada y forzada por parte de la pareja (WHO, 2002), en este tipo de violencia se incluye el prohibirle a la mujer el uso de protección contra las enfermedades de transmisión sexual, así como de cualquier método anticonceptivo (Krantz & García-Moreno, 2005).

La violencia sexual dentro de la ENDIREH (2006) y (2011) es considerada como un tipo de violencia en donde sus datos deben de ser tratados con reserva, al reconocer dicho instrumento, que por la naturaleza de la misma, y sobre todo por el ambiente que envuelve la vida de pareja, resulta ser el tipo de violencia que ni siquiera es considerada por las mujeres debido a cuestiones culturales sobre el tema de la sexualidad. Sin embargo es importante manifestar que a pesar de lo antes mencionado los datos proporcionados por dicha encuesta ma-

nifiestan representar el 18,1 % y 11,7 % respectivamente.

Violencia económica: Es aquella que va dirigida a ocasionar daño en la economía del hogar, por medio del abuso financiero para con ello conseguir causar daño también a nivel emocional. Este abuso es cometido por medio del negar o bloquear el acceso a los recursos monetarios básicos, dañar, despojar o apropiarse de los bienes de la pareja, chantajear o manipular con la finalidad de limitar la posibilidad de trabajo a la víctima (ENDIREH, 2011).

En lo que respecta a los datos estadísticos sobre este tipo de violencia en nuestro país, según la ENDIREH (2006), representa el 60,8 % de las mujeres encuestadas, cuatro años más tarde la representación se marca en un 56,4 %, destacando al igual que en todos los demás tipos de violencia que no se excluyen de estas cifras la probabilidad de que dichas mujeres hayan sido víctimas de otros tipos de agresiones (ENDIREH, 2011).

Ante los datos manifestados anteriormente, se puede visualizar por qué la preocupación y la urgente necesidad por parte de los interesados en el tema de seguir consolidando las formas que puedan dar batalla a la búsqueda de la erradicación de la problemática que representa la violencia para las mujeres.

Y se pone de manifiesto dentro del presente análisis la importancia que conlleva para los encargados de impartir justicia hacia este tipo

de víctimas, el contar con un marco de referencia adecuado al momento de buscar las acciones para proporcionar en una primera instancia la canalización hacia las instituciones de apoyo adecuadas y en una segunda instancia pero no menos importante, el adecuado contexto conceptual para tipificar el maltrato propiciado.

Consecuencias de la violencia contra la mujer

Cuando se habla de las consecuencias que sufren las mujeres víctimas de violencia doméstica, los investigadores manifiestan que son interminables y muy perjudiciales. Tanto así, que se ha encontrado en las investigaciones destinadas a este tema que los rasgos en su personalidad fueron el resultado y no la causa del estar expuestas al maltrato (Hotaling & Sugarman, 1990; Pittman & Taylor, 1992; Campbell, 2002). Permitiendo con esto dar un paso más sobre el entendimiento de que la exposición constante a la violencia de cualquier tipo genera consecuencias que marcan la vida de la víctima sobre su manera futura de interacción (González Lozano, 2017).

Estas consecuencias se pueden ver consumadas como depresión, intentos suicidas, trastornos psicológicos, estrés postraumático, etc., síntomas que surgen por el abuso emocional vivido a pesar de la posible ausencia del abuso físico (Follingstad, Bernnan, Hause, Polek & Rutledge, 1991; Mechanic, Weaver & Resick, 2008; Briere & Jordan, 2004; Pico-Alfonso et al., 2006). Sin embargo se destaca que los pro-

blemas de salud física y mental que presentan las víctimas suelen estar asociados a la violencia física grave y la violencia sexual (Campbell, Sullivan & Davidson, 1995; McCauley, Kern, Kolodner, Derogatis & Bass, 1998; Mechanic, Weaver & Resick, 2008).

La exposición a la violencia de una manera constante genera consecuencias que permean más allá de las mujeres que la padecen, los estragos perjudican con la misma fuerza a los hijos de las víctimas, al quedar desprotegidos por la carente capacidad de responder de la madre ante situaciones de riesgo para defenderlos y defenderse (Navarro Góngora & Pereira Miragaia, 2000; Jacobson & Gottman, 2001), esto debido a los pensamientos intrusivos, alteraciones de memoria y el recuerdo constante y doloroso de los episodios violentos (Briere & Jordan, 2004).

En la actualidad se reconoce que las causas de la violencia contra las mujeres en el espacio doméstico están íntimamente ligadas a los factores culturales y sociales que determinan los comportamientos aceptables de los individuos en la sociedad y los marcos jurídicos y normativos que rigen esos comportamientos (Saucedo, 2005). Comportamientos que con el paso del tiempo, al ser expuestos de manera constante a la permisividad o tolerancia de la violencia a la mujer por una naturalización de la cultura, genera consecuencias en todas las áreas de la vida de la víctima (González Lozano, 2017).

Otros autores han encontrado una disminución de la condición de salud física (Linares

et al., 1999; Plitchta, 1996; Sutherland, Bube & Sullivan, 2002), pocas oportunidades de ser partícipes en la fuerza laboral o el funcionamiento ocupacional (Lloyd & Taluc, 1999; Tjaden & Thoennes, 1998), aumento de la pobreza (Byrne, Resnick, Kilpatrick, Best & Saunders, 1999; Fairbank, Ebert & Zarkin, 1999; Linares et al., 1999), tendencia al suicidio (Thompson, et al., 1999), deterioro en la parentalidad (Chemtob, Carlson & Perrone, 2000), y en general la baja calidad de vida (Golding, 1996) como serias consecuencias funcionales ocasionadas por la violencia contra las mujeres (González Lozano, 2017).

Si bien se pueden apreciar las graves consecuencias a causa de la violencia en sus diferentes modalidades, es de destacar que las mujeres en edad productiva suelen verse igualmente afectadas por el acoso constante por parte de sus parejas, desencadenando con esto que presenten problemas laborales a causa de su deterioro para realizar de una manera adecuada sus labores (Logan, Shannon, Cole & Swanberg, 2007).

La violencia doméstica aumenta el ausentismo, reduce la productividad e incrementa la probabilidad de la pérdida del empleo (Leonel, Johnson, Cohan & Lloyd, 2004; Riger, Raya & Camacho, 2002; Tolman & Rosen, 2001; Raphael, 1996; Shepard & Pence, 1988) afectando de esta manera con lograr una estabilidad, crecimiento profesional e ingreso económico (González Lozano, 2017).

Ante la necesidad de dar mejor atención de salud pública debido a las consecuencias que genera la violencia doméstica, es imprescindible generar acciones encaminadas hacia una capacitación constante por parte del personal que brinda soporte a este tipo de víctimas y enfocar los esfuerzos en alternativas que se basen en las reales necesidades de las mismas tomando en cuenta dentro del proceso el cuidar y respetar por encima de cualquier cosa el no vulnerar sus derechos humanos (Higuera, 2010).

La inclusión de la Justicia Restaurativa en casos de violencia doméstica

Al ser considerado un nuevo paradigma para el abordaje de problemáticas de índole grave gracias a la percepción de que el delito es parte integral del contexto social en donde los involucrados participan de una manera activa para que la víctima pueda expresar sus verdaderas necesidades de restauración ante el daño causado y el agresor reconocer su responsabilidad de manera genuina, la Justicia Restaurativa se ubica dentro de una alternativa más en el camino para la solución del problema cuando se trata con violencia doméstica (Koss, 2000).

Sin embargo, como se mencionó con anterioridad, al ser la Justicia Restaurativa una nueva forma de visualizar la solución de los problemas y sobre todo en lo relacionado con la violencia contra la mujer, la exploración sobre su aplicación ha sido prácticamente nula (Cook, Daly & Stubbs, 2006). Su controversia radica ante las diferentes opiniones sobre si su uso es o no apropiado para este tipo de casos por el

desequilibrio existente en las partes involucradas (Gavrielides & Artinopoulou, 2013).

Aún y con las diferencias de opinión, el apoyo por parte de los defensores de los derechos civiles y los movimientos sociales a favor de los derechos de la mujer, han expuesto la manera en la que los sistemas de justicia dan solución a las mujeres afectadas, así como el maltrato al que se enfrentan dentro de las instituciones al buscar justicia, dándole la oportunidad a la Justicia Restaurativa de tomar un lugar importante y contribuir en su desarrollo (Ptacek, 2010).

Ante esta carencia del sistema de justicia, y con base a las ventajas que muestra la Justicia Restaurativa al incluir dentro de sus manejos la visión con perspectiva de género logran promover, hacer valer el punto de vista de las mujeres ante sus verdaderas necesidades, consiguiendo con ello que su opinión sea tomada en cuenta y lograr un desarrollo equitativo en los programas sociales y las reformas políticas (Wychreschuk & Boland, 2000).

El manejo en otras naciones de la inclusión de la Justicia Restaurativa en casos de violencia doméstica, permite ver los beneficios de enmarcar el delito de forma que puedan estar incluidos el agresor, la víctima y la comunidad, con el objetivo de contar con el apoyo de todos para diseñar de una manera conjunta la solución al problema, logrando con ello que el agresor se reconozca responsable, la víctima restaurada y la sociedad comprometida a la reinsertión de ambos (Koss, 2000).

El impulso que constantemente se hace por los interesados en el tema ha dado la oportunidad de que programas basados en alternativas para la solución de conflictos y Justicia Restaurativa se están introduciendo en el contexto de una larga historia de insensibilidad y falta de entendimiento en los tribunales sobre la dinámica del abuso y la violencia y los desequilibrios de poder en las relaciones de pareja (Wychreschuk & Boland, 2000), impulso que a pesar de tener su fuerte aplicación en otras partes del mundo, sin lugar a duda toman interés para nuestro país ya que al ver los beneficios de su aplicación puede replicarse con éxito (González Lozano, 2017).

Las mujeres como grupo vulnerable se han visto marginadas por un sistema que no satisface sus necesidades reales. Las mujeres al sentirse desprotegidas por las reacciones de las instituciones de justicia, se ocupan por sí solas de las peleas que pueden darse dentro de la familia ya que sienten que tanto ellas como sus hijos han sido puestas en peligro por los jueces y abogados insensibles sobre todo en los casos en los que no se cree en la existencia de la violencia (González Lozano, 2017).

Si bien el origen de la Justicia Restaurativa surge para ser aplicado en delitos de índole grave, los casos de violencia contra la mujer al tener sus características particulares quedan excluidos por mandato de algunas jurisdicciones legales, sin embargo se puede ver cómo países como Canadá y Australia llevan con éxito la implementación de la Justicia Restaurativa en

casos de violencia doméstica dejando asentado que este tipo de justicia está comenzando a ser considerado como una alternativa para dar solución a esta problemática (Ptacek, 2010).

En base a lo anterior, el Departamento de Justicia de Canadá permite la aplicación de Justicia Restaurativa en casos de violencia contra la mujer solo cuando:

- El proceso de Justicia Restaurativa ofrezca el mismo o mayor grado de protección para las mujeres víctimas de violencia que el que les pueda dar el proceso de justicia penal.
- El proceso de Justicia Restaurativa se haga después de que se haya dado una sentencia al agresor y con la aprobación de ambas partes.
- El personal capacitado por medio de la utilización de herramientas de evaluación puedan determinar que el caso no es de alto riesgo, y
- Cuando el sobreviviente está totalmente informada del proceso de Justicia Restaurativa propuesto y sus deseos de participación se tengan en consideración (Department of Justice Canada, 2001).

En este mismo interés por mantener un adecuado manejo de cada caso de violencia contra la mujer, las instancias encargadas de impartir justicia en Canadá se evocan en mantener supervisado cada detalle con la finalidad de cuidar la integridad y los derechos de todos los involucrados, dejando bien establecidas las condiciones y requerimientos de la aplicación, revisando que:

- Es necesario contar con un consentimiento por parte de la víctima de violencia al igual que el soporte en todo momento, cuando la víctima solicite o acepte participar en un proceso de este enfoque.
- El ofensor debe de aceptar completamente su responsabilidad sobre los actos
- El proceso de Justicia Restaurativa es parte de un programa aprobado y supervisado por el gobierno con el fin de proporcionar una buena respuesta al abuso conyugal.
- El proceso de Justicia Restaurativa es transparente (es decir, que mantiene los registros formales de las medidas adoptadas por las personas empleadas en el proceso) y se lleva a cabo de forma oportuna y razonable.
- El proceso de Justicia Restaurativa tiene la capacidad de hacer frente a los casos de abuso conyugal y se entrega y supervisado por personas que reúnan los requisitos de competencia, formación y capacidad, incluyendo la capacidad de reconocer y abordar los desequilibrios de poder, así como las diferencias culturales; y
- La posibilidad de condena penal y la sentencia se mantiene si el proceso falla (Department of Justice Canada, 2001).

De esta forma se puede apreciar la posibilidad exitosa de fundamentar la aplicación de la justicia bajo una filosofía más incluyente que permita dar esa oportunidad tanto a las mujeres abusadas como a los agresores de recibir de manera directa lo que realmente necesitan para sentirse restaurados y reinsertados de nuevo a la sociedad y no un intento de restitución li-

mitado al reducido supuesto de aquello que se cree que los involucrados necesitan.

Resultados

Como resultados en el desarrollo del presente artículo, se observa el camino que ha ido encarrilando la delimitación de los conceptos de violencia desde su base epistemológica, como la generalidad del concepto de manera amplia, hasta la especificidad de la violencia doméstica como tópico particular cuando se busca abordar la problemática que viven las mujeres en el ámbito denominado privado.

Se observa cómo los estudiosos sobre el tema acotan el concepto a raíz de la necesidad de evolucionar en las formas de impartir justicia ante una problemática considerada como grave a nivel mundial, introduciendo conceptos que delimiten la acción, la relación, el fondo y forma que engloban las características propias de cada uno de los tipos de violencia para partir de una especificidad del término.

Bajo este orden de ideas, se logra demostrar la interrelación que existe entre la correcta delimitación del término de violencia doméstica aunado a la tipología y categorización de la misma, permitiendo con esto encuadrar aquellos puntos que caracterizan el fenómeno que nos compete y a su vez accionar la alerta ante las consecuencias que genera.

En relación a la inclusión de la Justicia Restaurativa ante los casos de violencia doméstica el resultado del análisis demuestra ser un tema

poco explorado al ser considerada una práctica relativamente en desarrollo, sin embargo, se puede demostrar con este análisis el éxito que países como Canadá y Australia han tenido al ser implementado su uso como respuesta a dicha problemática, generando con ello una plataforma para continuar indagando de manera más exhausta los resultados.

Conclusiones

El abordaje dentro del presente artículo ha sido elaborado de manera puntual hacia la relevancia del tema expuesto dentro de su objetivo, su contenido deja entrever la necesidad absoluta de una clara conceptualización de la violencia hacia la mujer en el contexto privado denominada violencia doméstica, buscando con ello minimizar la dificultad de un adecuado manejo por parte de las autoridades cuando se debe impartir justicia en este tipo de casos.

Se considera que una adecuada concepción de lo que abarca la violencia doméstica, la tipología y sus consecuencias puede generar una sensibilización por parte de los organismos y su personal ante la atención proporcionada a las mujeres que buscan el apoyo de las instituciones, debido a la comprensión profunda de las condiciones específicas de este tipo de casos dirigiendo así su trato de una manera cálida bajo una empatía ante el sufrimiento experimentado por la víctima.

En lo que respecta a la Justicia Restaurativa, se reconocen las limitantes que existen en México para la indagación en esta área, debido

a la casi nula existencia de estudios de investigación basados en dicha filosofía y su relación con la violencia doméstica. Pero a su vez, se puede concluir que su concepción ante el delito es una manera de permitir a las víctimas de este tipo de violencia experimentar de manera genuina la reparación del daño moral más allá de una reparación material ante el delito.

Para finalizar, se manifiesta que buscar permear a la justicia con una visión encaminada en hacer valer los derechos de la mujer y con un enfoque más humano como el de la Justicia Restaurativa podría generar resultados hacia una impartición de justicia más justa y de reintegración a las víctimas de violencia doméstica.

Referencias Bibliográficas

- Alberdi, I. & Matas, N. (2002). *La violencia doméstica. Informe sobre los maltratos de mujeres en España*. España: Fundación La Caixa.
- Bennet Herberth, T., Cohen Silver, R. & Ellard, J. H. (1991). Coping with an abusive relationship: I. How and why do women stay? *Journal of Marriage and the Family*, 53(2), 311-325.
- Bosch, E. & Ferrer, V. A. (2002). *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*. Madrid: Editorial Cátedra.
- Briere, J. & Jordan, C. E. (2004). Violence Against Women: Outcome Complexity and Implications for Assessment and Treatment. *Journal of Interpersonal Violence*, 19(11), 1252-1276.

- Byrne, C. A., Resnick, H. S., Kilpatrick, D. G., Best, C. L. & Saunders, B. E. (1999). The socio-economic impact of interpersonal violence on women. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 67(3), 362-366.
- Cáceres, P. (2003). Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable. *Piscoperspectivas: Revista de la Escuela de Psicología*, II, 53-82.
- Campbell, J. (2002). Health consequences of intimate partner violence. *Lancet*, 359.
- Campbell, R., Sullivan, C. M. & Davidson, W. S. (1995). Women who use domestic violence shelters: Changes in depression over time. *Psychology of Women Quarterly*, 19, 237-255.
- Chemtob, C. M., Carlson, J. & Perrone, P. (2000). *The impact of domestic violence on children and their mothers (Report to the Hawaii Attorney General)*. Honolulu, HI: Department of the Attorney General.
- Connell, R. (1987). *Gender and power*. Stanford University Press.
- Conrad N. Hilton Foundation and the U.S. Department of Health and Human Service (1999). *Preventing Domestic Violence: Clinical Guidelines on Routine Screening*. San Francisco, CA: The Family Violence Prevention Fund.
- Cook, K., Daly, K. & Stubbs, J. (2006). Gender, race, and Restorative Justice. *Special issue of Theoretical Criminology*, 10(1).
- Department of Justice Canada (2001). *Final Report of the Ad Hoc Federal-Provincial-Territorial Working Group Reviewing Spousal Abuse Policies and Legislation*. Canadá. Recuperado el 01 de 03 de 2016, de www.justice.gc.ca/eng/rp-pr/cj-jp/fv-vf/
- Domenach, J.-M. (1981). La violencia. En J.-M. Domenach, H. Laborit, A. Joxe, J. Galtung, D. Senghaas, O. Klinneberg, ... E. Boulding, *La violencia y sus causas* (pp. 33-46). París: UNESCO.
- Eagly, A. (1997). *Sex differences in social behavior: A social-role interpretation*. Hillsdale, New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates.
- ENDIREH (2006). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. México.
- ENDIREH (2011). *Panorama de la violencia contra las mujeres en México*. México: INEGI.
- Fairbank, J. A., Ebert, L. & Zarkin, G. A. (1999). Socioeconomic consequences of traumatic stress. En P. A. Saigh & J. D. Bremner, *Posttraumatic stress disorder: A comprehensive text* (pp. 180-198). Boston: Allyn & Bacon.
- Follingstand, D. R., Bernnan, A. F., Hause, E. S., Polek, D. S. & Rutledge, L. L. (1991). Factors moderating physical and psychological symptoms of battered women. *Journal of Family Violence*, 6(1), 81-95.

- Galtung, J. (1981). Contribución específica de la irenología al estudio de la violencia: tipología. En J.-M. Domenach, H. Laborit, A. Joex, J. Galtung, D. Senghaas, O. Klineberg, ... E. Boulding, *La violencia y sus causas* (pp. 91-106). París: UNESCO.
- Galtung, J. (1998). *Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrondando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao: Bakeaz/Gernika Gogoratuz.
- Galtung, J. (2016). La violencia cultural, estructural y directa. *Cuadernos de Estrategia*, (183), 147-168.
- Ganley, A. L. (1996). Understanding Domestic Violence. En C. Warshaw & A. L. Ganley, *Improving the Health Care Response to Domestic Violence: A resource Manual for Health Care Providers* (pp. 16-42). San Francisco, CA: Famili Violence Prevention Fund.
- García-Moreno, C. E. (2005). *WHO multi-country study on women's health and domestic violence against women: inicial results on prevalence, health outcomes and women's responses*.
- García-Moreno, C., Jansen, H. A., Ellsberg, M., Heise, L. & Watts, C. H. (2006). Prevalence of intimate partner violence: findings from the WHO multi-country study on women's health and domestic violence. *The Lancet*, 1260-1269.
- García, L. H. & López, D. C. (2014). Violencia contra la mujer adulta en las relaciones de pareja. *MEDISA*, 18(2), 181-187.
- Gavrielides, T. & Artinopoulou, V. (2013). Restorative Justice and Violence Against Women: Comparing Greece and The United Kingdom. *Asian Journal of Criminology*, 8(1), 25-40. Recuperado el 02 de 03 de 2016, de <https://www.thl.fi/documents/10531/162021/Gavrielides%20%20Artinopoulou%20artikkeli%20lsvv%20%20sovittelusta.pdf>
- Golding, J. M. (1996). Sexual assault history and limitations in physical functioning in two general population samples. *Research in Nursing and Health*, 19, 33-44.
- Goldscheid, J. (2009). Goodman & Epstein, Listening to Battered Women: A Survivor-Centre Approach to Advocacy, Mental Health and Justice. *Pace Law Review*, 29(2), 227-247.
- González Lozano, D. K. (junio de 2017). Tesis Doctoral. *Proceso de atención restaurativo en casos de violencia contra la mujer*. Monterrey, Nuevo León, México: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Higuera, D. (2010). Relectura estructural del bloque de constitucional en Colombia: elementos críticos para la aplicación del control de constitucionalidad. *Revista Principia Iuris*, 8(15).
- Higuera, D. (2016). Tipologías de derechos, ¿Una variante en la tutela judicial efectiva?: Un análisis desde la ineficacia de la acción de cumplimiento para los derechos sociales. *Revista Via Iuris*, 20.
- Hotaling, G. T. & Sugarman, D. B. (1990). A risk marker analysis of assaulted wives. *Journal of Family Violence*, 5(1), 1-13.

- Jacobson, N. & Gottman, J. (2001). *Hombres que agreden a sus mujeres, cómo poner fin a las relaciones abusivas*. Barcelona: Paidós.
- Jáuregui Balenciaga, I. (2006). Mujer y violencia. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 13, 3-11.
- Johnson, M. P. (2005). Apples and oranges in child custody disputes: Intimate terrorism vs situational couple violence. *Journal of Child Custody*, 2, 43-52.
- Kaufman, M. (1995). Los hombres, el feminismo y las experiencias contradictorias del poder entre los hombres. Versión revisada del artículo Men, feminism and men's contradictory experiences of power. *Sage Publications*, 142-165.
- Kelly, J. B. & Johnson, M. (2008). Differentiation among types of intimate partner violence: Research update and implications for interventions. *Family Court Review*, 46(3), 476-499.
- Koss, M. P. (2000). *MINCAVA electronic clarin-ghouse*. Recuperado el 2 de 03 de 2016, de Minnesota Center Against Violence and Abuse: <http://www.mincava.umn.edu/documents/koss/koss.html>
- Krantz, G. & García-Moreno, C. (2005). Violence against women. *Journal of Epidemiol Community Health*, 59(10), 818-821.
- Lamas, M. (2002). *Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género en cuerpo: diferencia sexual y género*. México: Taurus.
- Leonel, J. M., Johnson, M. P., Cohan, C. L. & Lloyd, S. E. (2004). Consequences of male partner violence for low-income minority women. *Journal of Marriage and Family*, 66, 472-490.
- Linares, L. L., Groves, B. A., Greenberg, J., Bronfman, E., Augustyn, M. & Zuckerman, B. (1999). Restraining orders: A frequent marker of adverse maternal health. *Pediatrics*, 104(2), 249-257.
- Lloyd, S. & Taluc, N. (1999). The effects of male violence on female employment. *Violence Against Women*, 5(4), 370-392.
- Logan, T. K., Shannon, L., Cole, J. & Swanberg, J. (2007). Partner stalking and implications for women's employment. *Journal of Interpersonal Violence*, 22(3), 268-291.
- McCauley, J., Kern, D. E., Kolodner, K., De-rogatis, L. R. & Bass, E. B. (1998). Relation of low-severity violence to women's health. *Journal of General Internal Medicine*, 13(10), 687-691.
- Mechanic, M. B., Weaver, T. L. & Resick, P. A. (2008). Mental Health Consequences of Intimate Partner Abuse: A Multidimensional Assessment of Four Different Forms of Abuse. *Violence Against Women*, 14(6), 634-654.
- Mussen, P., Conger, J. & Kagan, J. (1982). *Desarrollo de la personalidad en el niño*. México: Trillas.
- Navarro Góngora, J. & Pereira Miragaia, J. (2000). *Parejas en situaciones especiales*. Barcelona: Paidós.

- OMS, O. M. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Washington, DC: OPS.
- ONU (enero de 2016). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 29 de septiembre de 2017, de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
- PAHO (2001). *Deconstructing intra family violence: State and civil society. Integrated model of attention to intra-family violence*. San José, Costa Rica: Pan American Health Organization, Women, Health and Development Program.
- Pico-Alfonso, M., García-Linares, M., Celda-Navarro, N., Blasco-Ros, C., Echeburúa, E. & Martínez, M. (2006). The Impact of Physical, Psychological, and Sexual Intimate Male Partner Violence on Women's Mental Health: Depressive Symptoms, Posttraumatic Stress Disorder, State Anxiety, and Suicide. *Journal of Women's Health, 15*(5), 599-611.
- Pittman, N. E. & Taylor, R. G. (1992). MMPI profile of partners of incestuous sexual offenders and partners of alcoholics. *Family Dynamics of Addictions Quarterly, 2*, 52-59.
- Plitchta, S. B. (1996). Violence and abuse: Implications for women's health. En M. M. Falik & K. S. Collins, *Women's health: The Commonwealth Fund Survey* (pp. 237-272). Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Ptacek, J. (2010). Resisting co-optation: Three feminist challenges to antiviolence work. En J. Ptacek, *Restorative Justice and violence against women* (pp. 5-38). New York: Oxford University Press.
- Raphael, J. (1996). *Prisoners of abuse: Domestic violence and welfare receipt*. Chicago: Taylor Institute.
- Riger, S., Raya, S. & Camacho, J. (2002). The radiating impact of intimate partner violence in women's lives. *Journal of Interpersonal Violence, 17*(2), 184-205.
- Saghir, A., Tabassum, H., Amir, M., Aeshad, S., Cheema, A. & Cheema, S. (2011). Gender and Violence: A rising issue. *The Journal of Animal & Plant Sciences, 21*(3), 632-634.
- Sanmartín, J., Molina, A. & García, Y. (2003). *Informe internacional 2003. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación*. Valencia: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia.
- Saucedo, I. (2005). Violencia de género en el ámbito doméstico: una propuesta de análisis teórico feminista. *Eliminar obstáculos para alcanzar la igualdad, 1*(0), 59-72.
- Shepard, M. & Pence, E. (1988). The effect of battering on the employment status of women. *Afflia, 3*(2), 55-61.
- Stolcke, V. (2004). La mujer es puro cuento: la cultura del género. *Estudios Feministas. Florianópolis, 12*(2), 77-105.
- Sullivan, C. M. (2003). Using the ESID Model to Reduce Intimate Male Violence Against Women. *American Journal of Community Psychology, 32*, 295-303.
- Sutherland, C. A., Bube, D. I. & Sullivan, C. M. (2002). Beyond bruises and broken bones: The joint effects of stress and in-

- juries on battered women's health. *American Journal of Community Psychology*, 10(1), 3-17.
- Swanberg, J. & Logan, T. (2005). The effects of intimate partner violence on women's labor force attachment: Experiences of women living in rural and urban Kentucky. *Journal of Occupational Health Psychology*, 10(1), 3-17.
- Swanberg, J., Macke, C. & Logan, T. (2006). Intimate partner violence, women, and work: Coping on the job. *Violence and Victims*, 21, 561-578.
- The Family Violence Prevention Fund (2002). *National Consensus Guidelines: On identifying and responding to Domestic Violence Victimization in Health Care Settings*. San Francisco, CA: The Family Violence Prevention Fund.
- Thompson, M. P., Meadows, L., Kaslow, N. J., Kingree, J. B., Puett, R., Thompson, N. J. & Meadows, M. P. (1999). Partner abuse and posttraumatic stress disorder as risk factors for suicide attempts in a sample of low-income, inner-city women. *Journal of Traumatic Stress*, 12(1), 59-72.
- Tjaden, P. & Thoennes, N. (1998). *Stalking in America: Findings from the National Violence Against Women Survey*. Washington, DC: US: Department of Justice.
- Tjaden, P. & Thoennes, N. (2000). *Extent, nature, and consequences of intimate partner violence: Findings from the national violence against women survey*. Washington, DC: US Department of Justice.
- Tolman, R. M. & Rosen, D. (2001). Domestic violence in the lives of women receiving welfare: Mental health, substance dependence, and economic well being. *Violence Against Women*, 7(2), 1.141-158.
- UNICEF (2000). *La violencia doméstica contra mujeres y niñas*. Florencia, Italia: Centro de Investigaciones Innocenti.
- Whaley Sánchez, J. A. (2001). *Violencia intrafamiliar: Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales*. México: Plaza y Valdés.
- WHO (2002). *The forms and contexts of violence in WHO. World report on violence and health: summary*. Geneva, Switzerland: World Health Organization.
- Wychreschuk, E., & Boland, B. (2000). *Making it Safe: Women, Restorative Justice and Alternative Dispute Resolution*. St. John's, Newfoundland: Provincial Association Against Family Violence.